



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

**PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCION DE CONTENIDOS PARA TELEVISION
BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES - 2019"**

CAPÍTULO I - DEL OBJETO

1.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado "INCAA") a través de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, llama al "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES 2019" (en adelante denominado "EL CONCURSO") a productores/as para presentar propuestas escritas y audiovisuales inéditas de películas en episodios de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN, y ANIMACIÓN destinadas a su exhibición en distintos medios de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional (en adelante "LA SERIE") y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "LAS BASES Y CONDICIONES").

A los efectos del presente CONCURSO se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones utilizando recursos y elementos típicos de la ficción a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc.).

2.- Es requisito para participar del presente concurso haber producido y estrenado comercialmente, al menos, UNA (1) serie de OCHO (8) o más episodios o UN (1) largometraje. Para constatar dichos antecedentes deberán presentar documentación que efectivamente demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

3.- En caso de resultar ganador del CONCURSO y en concepto de PREMIO para la realización del desarrollo de cada PROYECTO, el INCAA aportará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho premio tendrá como tope máximo la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) para el desarrollo de cada proyecto.

4.- Cada GANADOR del presente concurso deberá realizar el desarrollo del PROYECTO que consistirá en la realización integral de la carpeta de presentación de LA SERIE acompañada por un DEMO AUDIOVISUAL que incluye un teaser de una duración de UNO (1) a TRES (3) minutos (entregando una copia del mismo con subtítulos en inglés) que tendrá como fin la búsqueda de financiamiento de LA SERIE, y una BIBLIA de LA SERIE que deberá incluir:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio), incluyendo versión en idioma inglés
- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio), incluyendo versión en idioma inglés
- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 12000 caracteres con espacio).
- 1 Guion (o tratamiento argumental de 1 episodio de LA SERIE en caso de ser DOCUMENTAL), enumeración y escaletas de los episodios restantes.
- Desarrollo del arco de la primera temporada y un párrafo del arco de lo que sería la segunda temporada, en caso que exista.
- Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
- Descripción de los personajes de LA SERIE, incluyendo versión en idioma inglés.
- Presupuesto General de LA SERIE desglosado por rubros
- Diseño y Plan de producción de LA SERIE.
- Plan económico de LA SERIE, tentativo.
- Plan financiero de LA SERIE, tentativo.

Se denomina DEMO AUDIOVISUAL a un material filmado y editado que sirva para ilustrar la visión de los productores acerca del tono y estilo del programa audiovisual que se propone producir, debe incluir un teaser pero también una exposición de los productores acerca de la inspiración del proyecto y cualquier referencia que crean pertinente. También podría incluir muestras de otros proyectos realizados por la productora.

El soporte de registro del DEMO AUDIOVISUAL deberá ser digital en un Archivo de Video en calidad FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

El mismo deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota que será abonada luego de la firma del contrato.

5.- El PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentación especificados en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, para la realización de la obra objeto de LA SERIE, quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

6. EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de "Concursos del Plan de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión del INCAA 2019" pero solo podrá acceder a un máximo de UN (1) Premio por la categoría de DESARROLLO y UN (1) Premio por la categoría de PRODUCCIÓN, dentro de la misma convocatoria. Asimismo, no podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales de la presente edición.

7- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el CAPITULO IX –DEL SEGUIMIENTO, de las presentes Bases y Condiciones.

8.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II- DE LA CONVOCATORIA

9.- El propósito del llamado al presente CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA. En ambos casos deberá acreditar domicilio de residencia y sede respectivamente en el TERRITORIO ARGENTINO y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA. Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma INCAA en LÍNEA estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría "Productor de TV" previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo. Para participar del presente CONCURSO y acreditar el domicilio de residencia o sede. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la siguiente documentación:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

a) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA HUMANA, deberá presentar Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar como condición para la firma del contrato de instrumentación de premio Documento Nacional de Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial.

En caso de ser una PERSONA HUMANA EXTRANJERA deberá acreditar, además de los requisitos mencionados, residencia en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia.

b) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, para participar del presente CONCURSO, copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas de asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acreditar también Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del Concurso el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar dicho Estatuto, actas o asambleas, así como el último balance registrado ante el órgano de control respectivo, certificados ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.

c) EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciataria o accionista de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio.

Tampoco podrá participar del presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre un holding de empresas que posea un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales.

Asimismo, sus socios o accionistas no podrán ser representantes o propietarios de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio. Sin embargo, podrá presentarse al presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre una sociedad que posea como socio o accionista un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, siempre y cuando la pantalla asociada que presente como emisora principal del proyecto sea distinta a la cual esté vinculado societariamente.

d) En ambos casos, los PRODUCTORES PRESENTANTES deberán constituir domicilio a todos los efectos legales.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

10.- La convocatoria de este concurso estará abierta desde la publicación de las presentes Bases y Condiciones en el Boletín Oficial hasta el 21 de abril de 2019 a las 23.59hs. Finalizado este período de vigencia, existirá una (1) única instancia de reunión de jurados de acuerdo a lo expresado en el CAPÍTULO VI-DEL JURADO.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar su PROYECTO por única vez en el presente concurso.

Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gov.ar/>). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web www.incaa.gov.ar;

11.- Solo podrán participar en el presente CONCURSO aquellos Proyectos que NO hayan iniciado grabación o rodaje ni que hubieran iniciado el desarrollo del PROYECTO (Carpeta de presentación, DEMO AUDIOVISUAL y Biblia de la SERIE), ni que hayan finalizado los guiones. En caso de incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en todos los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.

12.- No podrán participar del presente CONCURSO, los PRODUCTORES PRESENTANTES que al día 22 de abril de 2019 tuvieran trámites pendientes correspondientes a convocatorias del año 2016.

13.- El DEMO AUDIOVISUAL, que será producido por los ganadores del presente CONCURSO, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial y deberá llevar las logomarcas del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

INCAA de acuerdo a lo expresado en el CAPITULO XIV-DE LOS TÍTULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD.

CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

14.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo, en caso de que el PROYECTO resultara ganador el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado.

15.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el proyecto por el cual se presenta. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto presentado en las convocatorias del "Concursos del Plan de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión del INCAA 2019" y sólo podrá ser ganador como PRODUCTOR PRESENTANTE, como máximo, de UN PROYECTO de DESARROLLO por cada llamado a concurso. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción.

A su vez, deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA; B) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes. C) El PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA de cada PROYECTO deberá demostrar fehacientemente residencia en el país; D) El DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos o en el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el país en los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.

16.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella PERSONA HUMANA O JURÍDICA que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo, no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso de que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

17.- Se aclara que podrán presentarse PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Municipal, Provincial, Nacional o Internacional, siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá optar por la continuidad del PROYECTO en el presente CONCURSO, o por el otro concurso en que haya sido seleccionado.

CAPÍTULO IV – DE LA COMPETENCIA

18.- La competencia se dará entre todos los PROYECTOS que se hayan presentado al CONCURSO y hayan cumplido con todos los requisitos de presentación de las presentes bases y condiciones, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO V - DEL PREMIO

19.- En concepto de PREMIO para la realización del desarrollo de cada PROYECTO, el INCAA aportará por cada PREMIO hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho premio tendrá como tope máximo la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) para el desarrollo de cada proyecto.

20.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas conforme la forma y plazos establecidos en el Capítulo XI de las presentes Bases y Condiciones.

21.- La entrega final del DEMO AUDIOVISUAL del PROYECTO deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional. El teaser deberá tener una duración de entre UNO (1) y TRES (3) minutos, debiendo entregarse también una copia del mismo con subtítulos en inglés.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

22.- Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios.

CAPÍTULO VI - DEL JURADO

23.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quiénes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Dicho Jurado evaluará los proyectos presentados y admitidos, y tendrá a su cargo la selección de los proyectos GANADORES y SUPLENTEs, evaluando y calificando los mismos según los siguientes criterios y puntajes:

- A - Originalidad y creatividad del proyecto (argumento, personajes, estructura, trama, propuesta estética, forma narrativa): 0 a 50 puntos.
- B - Factibilidad y potencialidad del proyecto (coproducciones, audiencias, productos derivados y nuevos medios, etc.): 0 a 40 puntos
- C - Antecedentes del productor presentante, del guionista y del director: 0 a 30 puntos.
- D - Desarrollo de la industria local y generación de trabajo argentino: 0 a 30 puntos.

24.- El Jurado interviniente seleccionará QUINCE (15) PROYECTOS ganadores del presente concurso y labrará un acta en la que consten los GANADORES y SUPLENTEs (en caso de corresponder) por orden de mérito de acuerdo al puntaje recibido. El Jurado realizará una devolución de los proyectos presentados y admitidos al concurso. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar fracasado en forma total o parcial el CONCURSO en caso de que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VII - DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO

25.- El PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

26.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de "concurante", para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría "productor de TV".

27.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio, una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, siendo este plazo de cumplimiento obligatorio e improrrogable sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

28.- La firma del citado CONTRATO implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral de la carpeta del PROYECTO DE LA SERIE que incluya carpeta gráfica incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto, junto a la BIBLIA DE LA SERIE de acuerdo con lo mencionado en el artículo 4 de las presentes bases y condiciones, y acompañada por un DEMO AUDIOVISUAL de presentación del PROYECTO.

29.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del PRODUCTOR DELEGADO, se proceda conforme EL CAPITULO XVI- DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO VIII – DE LOS DERECHOS

30.- Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros. La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20º de la Ley 11.723 en los términos que éste hubiera



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

acordado con el resto de los autores y/o terceros. El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo del DEMO AUDIOVISUAL en muestras, festivales, rondas de negocios o cualquier otra actividad de difusión.

CAPÍTULO IX - DEL SEGUIMIENTO

31.- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de realizar el seguimiento de los proyectos, reportar sus avances, posibilidades de mejora, así como determinar su potencial creativo y/o artístico con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas del DESARROLLO del PROYECTO obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del CONCURSO. Un mismo PRODUCTOR DELEGADO podrá ser designado para el seguimiento de varios proyectos simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables.

32.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el PRODUCTOR DELEGADO designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del CONCURSO. Asimismo, facilitará la entrega del Manual técnico para la realización de la obra objeto del PROYECTO.

X. DE LA CAPACITACION

33.- Para los ganadores del presente CONCURSO será obligatoria la participación en dos instancias de capacitación vinculadas a la presentación y desarrollo de los proyectos desde el punto de vista artístico, de producción y de la distribución. El incumplimiento total de este punto podrá condicionar la continuidad de los participantes y de su proyecto en esta convocatoria.

En caso de realizarse tutorías y capacitaciones presenciales, el INCAA cubrirá los gastos de traslados y hotelaría en base doble de aquellos representantes de PROYECTOS cuya residencia se encuentre a más de SETENTA (70) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

34.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se liquidarán en DOS (2) cuotas, en relación al presupuesto definitivo del PROYECTO aprobado por el INCAA. La rendición de costos deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según la resolución 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO. El reconocimiento de dichos costos se realizará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la declaración de ganadores.

A dichos efectos deberá acompañar las constancias que requieran las distintas áreas técnicas del Instituto. El no cumplimiento de esta cláusula permitirá al INCAA registrar al productor como deudor del organismo hasta tanto se produzca la debida acreditación de este financiamiento y de los gastos erogados.

El monto total estipulado del Premio descripto se dividirá según el siguiente detalle:

34.1.- CUOTA 1: SETENTA POR CIENTO (70%) dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la firma de convenio de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1.

A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA HUMANA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. El último balance registrado ante el órgano de control respectivo, certificados ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato.

B.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario, emitido por la Entidad Bancaria.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

D.- Constancia de encontrarse inscripto el PRODUCTOR PRESENTANTE en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA de donde surja el Código respectivo. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

E.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

F.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del PROYECTO en el marco del presente CONCURSO.

G.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, sea PERSONA HUMANA O JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de

A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal. A los efectos de lo establecido en el presente artículo el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar con carácter de declaración jurada si posee personal contratado en relación de dependencia únicamente de personas afectadas al PROYECTO y la nómina de cada uno con sus datos personales.

H.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos.

34.2.- CUOTA 2 / TREINTA (30%) restante dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles, sujeto a disponibilidad presupuestaria desde la entrega y aprobación técnica final del INCAA, siempre que el PRODUCTOR DELEGADO haya presentado el informe técnico



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

aprobatorio del PROYECTO, que se haya dado normal cumplimiento de las etapas previstas y que el PRODUCTOR PRESENTANTE haya realizado la rendición total de la primera cuota, y la respectiva aprobación del INCAA de dicha rendición, de acuerdo a la normativa vigente en la materia del INCAA. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago:

A.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el PRODUCTOR DELEGADO.

C.- Disposición de reconocimiento de costos que apruebe la rendición total de gastos de la cuota 1.

D.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el PROYECTO, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas para el uso de las obras incluidas en la obra audiovisual resultante, cesiones de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

E.- Se deberá entregar UN (1) SOPORTE DIGITAL, de acuerdo a lo especificado en el Manual Técnico, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

1) Una carpeta que incluya el MASTER A del DEMO AUDIOVISUAL. El mismo deberá consistir en un Archivo de Video en calidad FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

1.1) Una subcarpeta que contenga los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del DEMO AUDIOVISUAL con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponda a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2) Una subcarpeta denominada PACK GRÁFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo:

a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE del DEMO AUDIOVISUAL, b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS del DEMO AUDIOVISUAL, en caso de existir; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a)

3) Una carpeta denominada BIBLIA DEL PROYECTO con todos los siguientes elementos:

- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio), incluyendo versión en idioma inglés
- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio), incluyendo versión en idioma inglés
- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 12000 caracteres con espacio).
- 1 Guion (o tratamiento argumental de 1 episodio de LA SERIE en caso de ser DOCUMENTAL), enumeración y escaletas de los episodios restantes.
- Desarrollo del arco de la primer temporada y un párrafo del arco de lo que sería la segunda temporada, en caso que exista.
- Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
- Descripción de los personajes de LA SERIE, incluyendo versión en idioma inglés
- Presupuesto General de LA SERIE desglosado por rubros
- Diseño y Plan de producción de LA SERIE.
- Plan económico de LA SERIE, tentativo.
- Plan financiero de LA SERIE, tentativo.

4) Una carpeta denominada MATERIAL DE DIFUSION: a) Una subcarpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; b) Un (1) archivo Word con la Sinopsis General



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de LA SERIE (máximo 1500 caracteres). c) Un (1) archivo Word con los guiones del PROYECTO (o tratamiento argumental en caso de tratarse una SERIE DOCUMENTAL). d) Ficha técnica del proyecto. e) Un (1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae) y f) Informe Final del PRODUCTOR DELEGADO donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica del master del DEMO AUDIOVISUAL.

34.3. El PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes, suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el PRODUCTOR DELEGADO. Asimismo, deberá presentar en el mismo plazo, todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas y el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

35.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales estipuladas en el CAPITULO XVI- DE LAS SANCIONES.

En caso de ausencia del PRODUCTOR DELEGADO o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del CONCURSO y sus etapas.

CAPITULO XII –DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

36.- A los efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas las obligaciones el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar EL PROYECTO con pólizas de caución. Las mismas deberán cumplir las siguientes condiciones: a) deberán ser suscriptas indicando al INCAA como único beneficiario para el caso de incumplimiento del contrato a celebrarse, y sin perjuicio de las demás acciones de daños y perjuicios a favor del INCAA; b) deberán ser



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentadas al INCAA en su original e incluir el tiempo de ejecución del PROYECTO, es decir NOVENTA (90) días. Las pólizas de caución a presentar son las siguientes:

36.1.- Seguro de cumplimiento de oferta: para participar del concurso cada PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar un seguro de oferta por el 5% del total de la inversión que se compromete a realizar (presupuesto presentado). Dicho seguro deberá manifestar que, en caso de ser declarado ganador del presente CONCURSO, el PRODUCTOR PRESENTANTE se comprometerá a realizar la inversión de acuerdo al monto expresado en el presupuesto de LA SERIE presentado al CONCURSO. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato incumpla la oferta realizada al momento de la inscripción del PROYECTO, el INCAA podrá ejecutar el seguro de oferta mencionado y se dará por caído el PREMIO.

36.2.- Seguro de cumplimiento de contrato: En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato y como condición para la firma del mismo, deberá presentar un seguro por el 10% del monto total del presupuesto de LA SERIE presentado al CONCURSO. Esta póliza tendrá vigencia desde la firma del CONTRATO hasta la finalización del mismo.

En caso de incumplimiento del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, se podrá ejecutar el seguro de cumplimiento de contrato. En el caso de extensión de la fecha de finalización del contrato o modificación de la misma por cualquier motivo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá enviar una renovación de la garantía de cumplimiento de acuerdo con la nueva fecha de finalización del contrato manteniendo indemne al INCAA de cualquier tipo de reclamo.

CAPÍTULO XIII – DE LA COMERCIALIZACIÓN

37.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional del PROYECTO sin límite de tiempo ni territorio y respetando lo mencionado en el capítulo VIII - DE LOS DERECHOS de las presentes bases y condiciones.

CAPÍTULO XIV – DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

38.- Los ganadores del presente concurso se comprometen a mencionar expresamente en los créditos del DEMO AUDIOVISUAL que el mismo fue ganador del presente CONCURSO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Asimismo, en todo evento, publicidad o difusión que se realice del mismo deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. El INCAA podrá solicitar la incorporación, en caso de que se determine por reglamentación la incorporación de otras logomarcas al material.

39.- En todos los materiales producidos por los ganadores de este concurso (DEMO AUDIOVISUAL, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) y en toda publicidad que de los mismos se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA, o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, que será oportunamente otorgado por el PRODUCTOR DELEGADO y de acuerdo con sus modos y/o formatos vigentes. Las logomarcas y/o los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del concurso a través del PRODUCTOR DELEGADO no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso de que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

40.- En caso de que LA SERIE se realizase y se emitiese, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de LA SERIE que la misma fue ganadora del presente CONCURSO.

CAPÍTULO XV – DE LAS OBLIGACIONES

41. Es obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

41.1.- Producir integralmente el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO, siendo fiel al PROYECTO seleccionado en el CONCURSO respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de desarrollo, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al PRODUCTOR DELEGADO cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

41.2- Solicitar autorización al PRODUCTOR DELEGADO si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en elenco, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al PROYECTO.

41.3.- Realizar integralmente el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

41.4.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de la obra objeto del Proyecto.

41.5 Proveer al PRODUCTOR DELEGADO los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del PRODUCTOR DELEGADO y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de la obra objeto del PROYECTO.

41.6. Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

41.7. Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO.

41.8. Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO.

41.9. Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de la obra objeto del PROYECTO y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de dicha obra.

41.10. Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

41.11. Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de la obra objeto del PROYECTO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

41.12. Considerar de buena fe los aportes efectuados por PRODUCTOR DELEGADO designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización.

41.13. Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente otorgado por el PRODUCTOR DELEGADO.

42. Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

CAPÍTULO XVI – DE LAS SANCIONES

43. Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, rendiciones, participación de las instancias de capacitación establecidas en el CAPITULO X- DE LA CAPACITACION, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos del PROYECTO, de todo pago que corresponda realizar, como cualquier otro incumplimiento de obligaciones a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes, hasta tanto se produzca su correcta adecuación.- Verificado cualquiera de los incumplimientos por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, EL PRODUCTOR DELEGADO informará al INCAA, quién deberá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días hábiles a su cumplimiento, quien deberá cumplir en dicho plazo, bajo apercibimiento de declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

CAPITULO XVII- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

44.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

45.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

46.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía correo electrónico al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición del PROYECTO. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas y cada venta que se produzca del PROYECTO tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y Concursos Nacionales y/o Internacionales.

47.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

48.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por EL COMITÉ DE EVALUACION. Intervendrá por pedido del PRODUCTOR DELEGADO, de la Coordinación de Concursos y para Otros Medios de Exhibición y/o de la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y/o de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y condiciones del concurso y/o la cancelación del premio se realizarán previa notificación al productor ganador, quien deberá presentar un descargo dentro de los 10 días hábiles de dicha notificación. La decisión de las autoridades del INCAA será inapelable.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

49.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio legal que deberá declarar en su presentación.

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS EN EL CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES 2019

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN LA CATEGORÍA DE "CONCURSANTE" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS HUMANAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ PERSONA HUMANA (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

B.1.- EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA HUMANA:

B.1.1. copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso).

B.1.2. Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.1.3. Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B. 1.4. Declaración de domicilio legal

B.1.5. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio de residencia con una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.1.6. Copia de inscripción en AFIP.

B.1.7. Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición comercial exigidos.

B.2.- EN CASO QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA JURÍDICA:

B.2.1. Copia del ESTATUTO donde figure que se dedica a actividades audiovisuales. B.2.2. Última acta de asamblea donde quede expresado la máxima autoridad firmante.

B. 2.3. Declaración de domicilio legal o sede

B.2.4. Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.5. Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA. B.2.6. Currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.2.7. Copia de inscripción en AFIP.

B.2.8. En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio de residencia con fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.2.9. Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición comercial exigidos.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

C.1. Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionarían en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2. Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

C.3. Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio),

C.4. Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio),

C.5. Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10000 caracteres con espacio).

C.6. Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE (máximo 2.000 caracteres con espacio).

C.7. Público al que está dirigido, especificando si es infante/juvenil o adulto (máximo 1.500 caracteres con espacio).

C.8. Sinopsis del DEMO AUDIOVISUAL (máximo 1500 caracteres con espacio). C.9. Presupuesto de Producción del DEMO AUDIOVISUAL desglosado por rubros. C.10. Plan Financiero (Cashflow) del DEMO AUDIOVISUAL.

C.11. Diseño y Plan de producción del DEMO AUDIOVISUAL. C.12. Cronograma de grabación del DEMO AUDIOVISUAL.

C.13. Propuesta estética del DEMO AUDIOVISUAL, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).

C.14. Presupuesto de producción tentativo de LA SERIE (Presupuesto de los costos desde la pre-producción hasta entrega y la finalización del mismo).

D. MATERIAL ADICIONAL:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1. El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2. IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG. D.3. VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4. AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5. DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-10138166- -APN-GCYCG#INCAA- BASES “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES - 2019”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.